



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL AFA DE LA ESCUELA PUIGGRACIÓS

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REUNEN:

Por una parte, la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el propasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de La Garriga.

Por la otra, la Sra. Ruth Ribo Ayala en su condición de representante del AFA de la Escuela Puiggraciós, entidad con NIF G08854655 domiciliada en la calle Pere Ballús, 5 de La Garriga e inscrita en el Registro General de Entidades Jurídicas con número 14.903 y fecha 5 de enero de 1994.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento está interesado en favorecer la educación inclusiva a los centros escolares del municipio, como herramienta para facilitar la incorporación de niños y niñas con dificultades y con necesidades específicas al sistema educativo.

II.- Que el Ayuntamiento está interesado en fomentar que las escuelas de La Garriga sean acogedoras, colaboradoras y abiertas a todo el alumnado, con compromiso de hacer accesible el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, independientemente de sus capacidades.

III.- Que la Asociación de Familias de la escuela Puiggraciós es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de programar y realizar actividades dirigidas al alumnado que le sean propias, especialmente las que se realicen fuera del horario lectivo, así como organizar la adquisición colectiva y distribución de los medios necesarios para la educación que estén a cargo de las familias.

IV. Que actualmente el AFA de la escuela Puiggraciós se hace cargo de la gestión del servicio de comedor del centro y según normativa del Departamento de Educación sobre funcionamiento de los comedores escolares, corresponde a la empresa gestora del servicio la atención a niños y niñas con dificultades aportando personal de soporte necesario.

V.- Que la escuela Puiggraciós tiene asignada una unidad SIEI, Soporte Intensivo para la Escolarización Inclusiva, que da servicio de atención especializada a niños y niñas con



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

necesidades educativas especiales derivadas de limitaciones muy significativas, tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa, los cuales requieren a lo largo de toda la escolaridad medidas y soportes intensivos para poder relacionarse, participar y aprender. Esta unidad comporta la asignación por parte del Departamento de Educación de personal educativo únicamente durante el horario lectivo.

VI.- Que para atender al alumnado de la SIEI que hace uso del servicio de comedor se hace necesaria la contratación por parte del AFA de la escuela Puiggraciós de una persona de soporte como veladora.

VII.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que suscriben este convenio

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento para la contratación, por parte del AFA de la escuela Puiggraciós, de una persona de soporte al servicio de comedor para atender al alumnado con necesidades educativas especiales adscrito a la SIEI del centro.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, con un importe máximo de 6.000€.

Los gastos realizados irán directamente relacionados con la ejecución de la actividad descrita y deben ir debidamente justificados con la documentación acreditativa que corresponda.

El interés por parte del Ayuntamiento en colaborar económicamente con el AFA de la escuela Puiggraciós se basa en que las actividades realizadas tienen una finalidad pública y de servicio a la población de La Garriga, ya que se orientan en reducir las barreras del entorno educativo, a prevenir las dificultades de aprendizaje y asegurar un mayor ajuste entre las capacidades del alumnado y el contexto.

El Ayuntamiento considera que la creación de valores inclusivos en el sí de la comunidad educativa del municipio depende de la actitud comprometida, cooperadora y cómplice de todos los agentes educativos y sociales del territorio.

Es voluntad del ayuntamiento favorecer la educación inclusiva a los centros escolares del municipio, como herramienta para facilitar a incorporación de niños y niñas con dificultades y necesidades específicas al sistema educativo, y está interesado en fomentar que las escuelas de La Garriga sean acogedoras, colaboradoras y abiertas a todo el alumnado, con compromiso de hacer accesible el aprendizaje y la participación de todo el alumnado, independientemente de sus capacidades.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2025.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir con los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que acontezcan obligadas a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, han de incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume la obligación de dar soporte económico al AFA de la escuela Puiggraciós en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el primer apartado de este convenio.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Departamento de Enseñanza subvencionará al AFA de la escuela Puiggraciós con un importe máximo de seis mil euros (6.000€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 201 32400 48057 “Soporte para la SIEI Escola Puiggraciós” del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la contratación de una persona veladora para la atención de los niños y niñas adscritos a la SIEI del centro durante el servicio de comedor, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de septiembre de 2024 y 31 de julio de 2025.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2025, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente cumplimentados los formularios que es relacionen a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión i, en su caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se han de indicar las desviaciones acaecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada en la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con esta finalidad se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de soporte que justifica los datos que se relacionan en los modelos que ha de presentar, así como facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto de pago del importe de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada al Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión ha de actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento y por una persona representante del AFA de la escuela Puiggraciós.

DECIMOTERCER. MODIFICACIÓN



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de les dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no esté debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudiesen derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el AFA de la escuela Puiggraciós relacionada con la subvención concedida y las finalidades por la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establezcan sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Codi de verificació 1D1P4R5A2C6I2J6H06XS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 3324/2025	Document 68193/2025

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del trato y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del trato de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indique en el artículo 13 del RGPD.

La entidad prestadora se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales únicamente y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y solo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el Ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que este pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al trato y solicitud de limitación del trato se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.